



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5938

Promulgada el 08/06/82.

Boletín Oficial N° 11.498, del 15 de junio de 1982.

Establecer la exención total del Impuesto de Sellos que graven los instrumentos de garantía otorgados como consecuencia de la Resolución N° 898/81 del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Ministerio de Bienestar Social

Visto lo actuado en los expedientes Nros. 10.419/81 – Código 35 del Registro del Banco de Préstamos y Asistencia Social y 61.491/81 – Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la exención total del Impuesto de Sellos que graven los instrumentos de garantía otorgados como consecuencia de la Resolución N° 898/81 del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2°.- En el supuesto de realización de los actos registrables a que se refiere el párrafo primero del artículo 134 del Código Fiscal, determínase que al momento de formalización y posterior inscripción de nuevas escrituras, sólo será requerible un certificado de regularización de la deuda que pudiera existir en concepto de Impuesto Inmobiliario.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.